

DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA DEL AÑO 2018: SE TIENEN POR INCUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2, RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO.

CONSIDERANDOS

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

IV. Que de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Que, con fundamento en el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), el incumplimiento a los requerimientos⁴⁴ formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

VI. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VII. Que en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 07 siete de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, el Pleno del ITEI, emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de**

⁴⁴ Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf



Tamazula de Gordiano, Jalisco, incumplió con los requerimientos a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet.

VIII. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco**, el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet, otorgándole un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda los inconsistencias contenidas en el anexo 2.

IX. Que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco**, envió el informe requerido en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet.

X. Que, con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco**, esto es el informe remitido, el Pleno del ITEI, realizó una **nueva verificación** respecto del cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet por el citado sujeto obligado.

XI. Que, por lo expuesto en el párrafo que antecede, persiste la omisión del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco**. Acción de verificación **Fase II**:

- a) **Periodo de verificación:** Del 29 veintinueve de marzo al 04 cuatro de abril del año 2019 dos mil diecinueve.
- b) **Fuente de la vigilancia de la verificación diagnostica del año 2018:** <http://www.tamazuladegordiano.gob.mx>
- c) **Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la vigilancia de verificación diagnóstica del año 2018, practicada al sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco:** Las señaladas en el Anexo 2 de los requerimientos a las inconsistencias encontradas en verificación diagnóstica 2018.

**Calificación
Final**

68.60

XII. Se adjunta de forma electrónica al presente Dictamen a través de un CD-R los siguientes anexos, que forman parte integral del mismo:

Anexo 1: FASE II. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación diagnóstica virtual.

Anexo 2: FASE II. Requerimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica virtual.

XIII. En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación diagnóstica 2018, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

DICTAMINA

PRIMERO. El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco**, debe ejecutar las acciones que le corresponda para que publique la información fundamental de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecida en el Anexo 2 del presente Dictamen.

SEGUNDO. El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco**, en un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, debe atender los requerimientos señalados en el anexo 2, del presente Dictamen, e informar a este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, su cumplimiento, remitiendo las impresiones de pantalla que correspondan.

TERCERO. Una vez transcurrido el término referido en el considerando que antecede, este Instituto revisará que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco**, haya subsanado las inconsistencias señaladas en el anexo 2, del presente dictamen; con aquellos sujetos obligados que no obtengan una calificación final de 100, se iniciará la Fase III de la Metodología del Plan Anual de Verificación 2018, consistente en la revisión a las obligaciones de transparencia publicadas en el portal de Internet, atendiendo el criterio de selección, es decir que los sujetos obligados a validar serán elegidos a través de la selección de una muestra aleatoria considerando un nivel de confianza del 90% noventa por ciento y un margen de error del 10% diez por ciento, esto aplicado a los sujetos obligados que derivado de la calificación promedio obtenida en la Fase II, se encuentren ubicados debajo de la mediana.

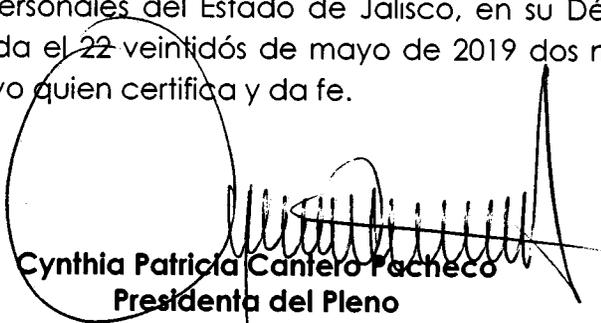
CUARTO. Si el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco**, no encuadra en el supuesto mencionado en el punto de dictamen tercero, es decir, da cabal cumplimiento a lo requerido, se ordenará dar

por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento correspondiente a la verificación en el portal de Internet.

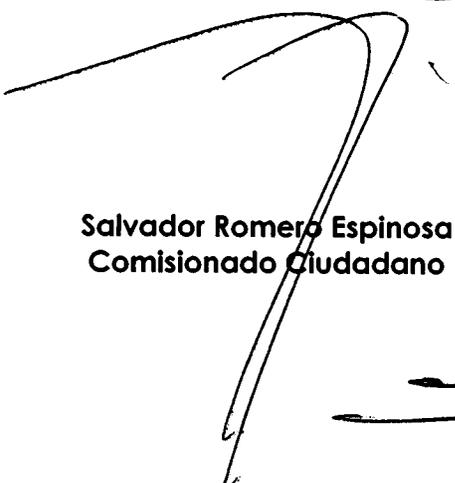
QUINTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco**.

SEXTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

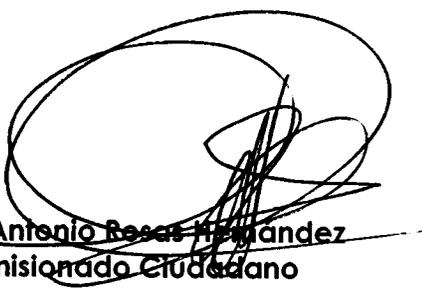
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 22 veintidós de mayo de 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



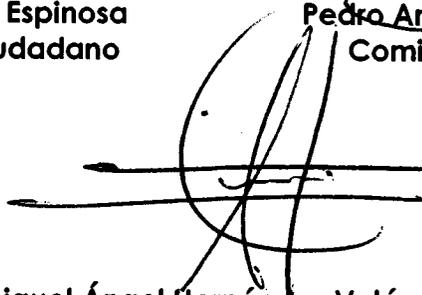
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Dictamen de Vigilancia de la Verificación Diagnóstica del año 2018: se tienen por incumplidos los requerimientos señalados en el Anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en el portal de Internet del Sujeto Obligado denominado **Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco**", aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 22 veintidós de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.



JCCM/mrnz/dfc

ANEXO 1
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TAMAZULA DE GORDIANO FASE II

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Art. 8 Información Fundamental General					
V. La información financiera, patrimonial y administrativa					
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	100.00	75.00	100.00	75.00	87.50
b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00

**ANEXO 1. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO FASE II
PÁG. 2 DE 7**

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;	100.00	50.00	100.00	50.00	75.00
f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	100.00	100.00	100.00	50.00	87.50
h) El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50
l) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente: 1..... 18	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00

**ANEXO 1. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO FASE II
PÁG. 3 DE 7**

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	100.00	0.00	100.00	83.33	70.83
ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50
o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... .. 11.	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.	100.00	50.00	100.00	75.00	81.25
q) El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	100.00	0.00	100.00	83.33	70.83

**ANEXO 1. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO FASE II
PÁG. 4 DE 7**

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	66.67	0.00	66.67	33.33	41.67
t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
w) El estado de la deuda pública del Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	25.00	0.00	25.00	12.50	15.63
y) La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**ANEXO 1. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO FASE II
PÁG. 5 DE 7**

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta;	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
<i>Calificación Fracción V</i>	92.28	21.30	92.28	76.39	70.56
VIII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el Sujeto Obligado;	100	0	100	50	63
<i>Calificación Final Art. 8</i>	96.14	10.65	96.14	63.19	66.53
<i>Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.</i>					
II. La integración del ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama;	100	0	100	100	75
III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo;	100	100	100	50	87.50
IV. Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio;	100	0	100	100	75
V. Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones, de cuando menos los últimos tres años;	100	100	100	100	100
VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;	100	50	100	50	75
VII. Los programas de trabajo de las comisiones edilicias;	0	0	0	0	0
VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	100	0	100	50	62.50
IX. El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	100	0	100	100	75

**ANEXO 1. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO FASE II
PÁG. 6 DE 7**

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
X. La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal;	100	0	100	100	75
XI. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;	100	0	100	100	75
XII. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública municipal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas;	100	100	100	100	100
XIII. Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública;	100	100	100	100	100
XIV. Los convenios de coordinación o asociación municipal;	100	0	100	100	75
XV. Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados;	100	0	100	100	75
XVI. El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes;	100	0	100	50	62.5
XVII. El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupen;	100	0	100	100	75
XVIII. El registro público de bienes del patrimonio municipal;	100	0	100	100	75
XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;	100	0	100	100	75
XX. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano;	100	0	100	50	62.50
XXI. La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;	100	0	100	100	75

**ANEXO 1. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO FASE II
PÁG. 7 DE 7**

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
XXII. Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos y la integración del expediente respectivo, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco;	100	0	100	50	62.50
XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño;	100	100	100	100	100
XXIV. La estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;	100	0	100	50	62.50
XXV. Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública; y	100	0	100	100	75
XXVI. En su caso la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución; y	0	0	0	0	0
XXVII. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Municipio correspondiente.	100	0	100	100	75
Calificación Final Art. 15	92.31	21.15	92.31	76.94	70.68
Calificación Final	94.22	15.90	94.22	70.07	68.60

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO FASE II**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8º. Información Fundamental — General.	
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	<p>Presupuesto de Egresos Federal: El sujeto obligado cumple parcialmente con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde al año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>Incumple con la publicación de la información correspondiente al presupuesto de egresos federal, el monto del presupuesto de egresos federal, las partidas u origen y los programas o proyectos donde se aplicará por el Sujeto Obligado, toda vez que publica de manera general el presupuesto de egresos de la federación, sin especificar específicamente el que será aplicado al sujeto obligado, deberá publicar la información mencionada o, en su caso, deberá fundar y motivar la inexistencia, la no aplicabilidad de la información o especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa al presente inciso. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Asimismo, el sujeto obligado cumple parcialmente con la publicación de la información del clasificador por objeto del gasto federal de, los años 2018 y 2017 toda vez que solo publica dicha información correspondiente al año 2016, deberá</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>publicar la información histórica de los años referidos.</p>
<p>d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a noviembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<p>e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;</p>	<p>ORGANIGRAMA. El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a noviembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>Incumple con la publicación de la información correspondiente a las atribuciones o funciones de las áreas administrativas que forman parte del organigrama o estructura del Sujeto Obligado, o en su caso el Manual de Organización del sujeto obligado, este último contiene la fecha de aprobación y/o la última actualización, toda vez que omite agregar dicha información, deberá publicar la información mencionada o, en su caso, deberá fundar y motivar la inexistencia, la no aplicabilidad de la información o especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa al presente inciso. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>PLANTILLA. Incumple con la publicación de la información correspondiente al número total de vacantes, el nivel salarial asignado a cada plaza o puesto, el sueldo mensual, las prestaciones y el monto por cada una de las plazas, los estímulos y el monto por cada una de las plazas y las compensaciones económicas y el monto por cada una</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	de las plazas, toda vez que omite agregar dicha información, deberá publicar la información mencionada o, en su caso, deberá fundar y motivar la inexistencia, la no aplicabilidad de la información o especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa al presente inciso. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;	El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a noviembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.
g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	Incumple con la publicación de la información correspondiente a dietas y comisiones percibidas por puesto, así como especificar cuando algún servidor público se enlista en la nómina se encuentra comisionado a alguna otra área, dependencia o sindicato, o si están con licencia o en año sabático, toda vez que omite agregar dicha información, deberá publicar la información mencionada o, en su caso, deberá fundar y motivar la inexistencia, la no aplicabilidad de la información o especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa al presente inciso. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
h) El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a noviembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.
<p>i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde a enero del año 2019. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<p>j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a noviembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>Por otra parte, cumple parcialmente con la información publicada, toda vez que es omiso en publicar la partida de origen del recurso público erogado, el nombre del responsable directo de la autorización de la contratación y la justificación y/o relación con la función o servicio público del sujeto obligado.</p>
<p>k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a noviembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>Incumple con la publicación de la información correspondiente a la partida de la erogación por concepto de las asesorías que recibe el sujeto obligado y los contratos íntegros relacionados con las asesorías que recibe el sujeto obligado por lo menos la identificación precisa del contrato de prestación de servicios o por honorarios, (las referencias de los contratos deben estar publicados en la información del art. 8, fracción VI, inciso f), toda vez que omite agregar dicha información, deberá publicar la información mencionada o, en su caso, deberá fundar y motivar la inexistencia, la no aplicabilidad de la información o especificar cuando en un periodo de actualización</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>I) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Área; 2. Denominación del programa; 3. Periodo de vigencia; 4. Diseño, objetivos y alcances; 5. Metas físicas; 6. Población beneficiada estimada; 7. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; 8. Requisitos y procedimientos de acceso; 9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; 10. Mecanismos de exigibilidad; 11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; 12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; 13. Formas de participación social; 14. Articulación con otros programas sociales; 15. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; 16. Informes periódicos sobre la ejecución y los 	<p>determinado no se genere la información relativa al presente inciso. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio.</p> <p>SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, RECIBIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a noviembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, OTORGADOS POR EL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde a Diciembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>resultados de las evaluaciones realizadas;</p> <p>17. Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, edad y sexo; y</p> <p>18. Además de lo señalado en los numerales anteriores, en el caso de donaciones, estímulos y apoyos hechos a terceros en dinero o en especie, otorgados por el sujeto obligado, se deberá señalar el concepto o nombre del donativo, estímulo o apoyo, monto, nombre del beneficiario, temporalidad, criterios para otorgarlo, así como el acta minuta u oficio de aprobación;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a noviembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<p>m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;</p>	<p>Incumple con la publicación de la información correspondiente a los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso de dichos recursos, los informes que dichas personas les entreguen sobre el destino de dichos recursos y los informes de las personas físicas o jurídicas que realicen actos de autoridad, toda vez que solo publica los informes correspondientes al DIF Municipal, al IMMT (Instituto Municipal de la Mujer Tamazulense) y al IMJUVE (Instituto Municipal de la Juventud), dichos organismos no corresponden a personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, en todo caso deberá agregar los informes del Asilo de Ancianos Salvador Padilla de la Mora y Gotitas de Vida, A.C., los cuales sí corresponden con la información requerida y se omite agregar los informes mencionados, deberá publicar la información mencionada o, en su caso,</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>deberá fundar y motivar la inexistencia, la no aplicabilidad de la información o especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa al presente inciso. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>CUENTA PÚBLICA. El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde a Enero del año 2019. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>AUDITORÍAS INTERNAS. El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a noviembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>Incumple con la publicación de la información correspondiente a las actas de inicio y cierre de auditoría, el periodo auditado, el objetivo de la auditoría, las observaciones derivadas de la auditoría, las aclaraciones y cumplimiento de las observaciones que correspondan y el dictamen o resultados finales, toda vez que solo publica los decretos donde se aprueba la cuenta pública y se instruye a la auditoría superior y al ayuntamiento cumplir con dicho decreto, deberá publicar la información mencionada o, en su caso, deberá fundar y motivar la inexistencia, la no aplicabilidad de la información o especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa al presente inciso. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>INFORMES FINANCIEROS. El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde a enero del año 2019. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<p>ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a noviembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>Incumple con la publicación de la información correspondiente a la clave de registro en el padrón, el giro comercial de la persona física o jurídica y por lo menos un dato de contacto (domicilio, teléfono y/o página de Internet en su caso), toda vez que omite agregar dicha información, deberá publicar la información mencionada o, en su caso, deberá fundar y motivar la inexistencia, la no aplicabilidad de la información o especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa al presente inciso. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<p>p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios,</p>	<p>LICITACIONES PÚBLICAS. El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a noviembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito; 	<p>establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>Incumple con la publicación de la información correspondiente a los fundamentos legales aplicados para llevar a cabo la convocatoria o invitación, los nombres de los participantes o invitados, el nombre del ganador de la licitación, las razones que justifican al ganador de la licitación, el área solicitante de la adquisición, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el área responsable de la ejecución adquisición, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, los dictámenes y fallo de adjudicación, el contrato y, en su caso, sus anexos, la partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable, el origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva, los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración, los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados, el convenio de terminación, el finiquito, toda vez que, solo agrega el resumen de una licitación, y en la relación de todos los contratos realizados, solo se agrega información correspondiente a los convenios celebrados para la realización de obra pública, adjudicaciones directas y concursos por invitación, deberá publicar la información mencionada o, en su caso, deberá fundar y motivar la inexistencia, la no aplicabilidad de la información o especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa al presente inciso. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Incumple con la publicación de la información histórica correspondiente a los años 2015 y 2016, toda vez que solo agrega información referente a una licitación del año</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	2017, deberá agregar la información referida.
q) El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;	El sujeto obligado publica la siguiente leyenda "A la fecha, la presente administración no ha realizado condonación o cancelación de créditos fiscales, llevando acabo solamente reducción de impuestos e incentivos fiscales conforme a los Artículos 12, 18, 19 y 20 de la Ley de Ingresos del Municipio." Por consiguiente a la fecha, no es una temporalidad por ser incierta, aunque al final de su página aparezca fecha de actualización está es del mes de noviembre del año 2018, por lo que incumple con el criterio adjetivo de vigencia. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.
	INVENTARIO DE BIENES MUEBLES. El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a noviembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.
r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	INVENTARIO DE VEHÍCULOS. El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a noviembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.
	INVENTARIO DE INMUEBLES. El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a noviembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;</p>	<p>Por otra parte, cumple parcialmente con el criterio adjetivo de la información, toda vez que es omiso en publicar la modalidad bajo la cual se tiene posesión o propiedad.</p> <hr/> <p>GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Incumple con la publicación de la información correspondiente a los gastos de representación del sujeto obligado, toda vez que omite agregar dicha información, pues en lo que se publica por parte del sujeto obligado solo se especifica las relaciones de la información de los viáticos de este, deberá publicar la información mencionada o, en su caso, deberá fundar y motivar la inexistencia, la no aplicabilidad de la información o especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa al presente inciso. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>VIÁTICOS. El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a noviembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>El sujeto obligado cumple parcialmente con la publicación, ya que es omiso en publicar la agenda y los resultados.</p> <p>VIAJES OFICIALES. El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a noviembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>El sujeto obligado cumple parcialmente con la publicación, ya que es omiso en publicar el itinerario (fecha de salida y regreso) de cada viaje, desglose de gastos,</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	agenda de actividades y los resultados de cada viaje.
<p>t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;</p>	<p>CONCESIONES OTORGADAS AL SUJETO OBLIGADO Y LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES: El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a noviembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<p>u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a noviembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<p>v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a noviembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;

El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a noviembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.

x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;

CUENTAS CORRIENTES. El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a noviembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.

El sujeto obligado cumple parcialmente con los estados de cuenta bancarios de las cuentas corrientes de los últimos seis meses, toda vez que solo agrega la información de enero a marzo del 2018, deberá publicar la información mencionada o, en su caso, deberá fundar y motivar la inexistencia, la no aplicabilidad de la información o especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa al presente inciso. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FIDEICOMISOS. Incumple con la publicación de la información correspondiente a los estados de cuenta de fideicomisos, toda vez que solo agrega información referente a los estados de cuenta corrientes y además no se especifica qué tipo de estados de cuenta se publica, lo cual solo se determina ingresando y analizando todo el

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

documento, deberá publicar la información mencionada o, en su caso, deberá fundar y motivar la inexistencia, la no aplicabilidad de la información o especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa al presente inciso. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUENTAS DE INVERSIÓN. Incumple con la publicación de la información correspondiente a los estados de cuenta de inversión, toda vez que solo agrega información referente a los estados de cuenta corrientes y además no se especifica qué tipo de estados de cuenta se publica, lo cual solo se determina ingresando y analizando todo el documento, deberá publicar la información mencionada o, en su caso, deberá fundar y motivar la inexistencia, la no aplicabilidad de la información o especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa al presente inciso. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ESTADOS FINANCIEROS. Incumple con la publicación de la información correspondiente a los estados financieros de sujeto obligado, toda vez que solo se agrega información referente a los estados de cuenta corrientes de este, deberá publicar la información mencionada o, en su caso, deberá fundar y motivar la inexistencia, la no aplicabilidad de la información o especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa al presente inciso. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>y) La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; y</p>	<p>Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Incumple con la publicación de la información correspondiente a la versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable, toda vez que solo publica un listado de los servidores públicos de confianza y las plantillas de los formatos de dichas declaraciones, deberá publicar la información mencionada o, en su caso, deberá fundar y motivar la inexistencia, la no aplicabilidad de la información o especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa al presente inciso. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<p>z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde a noviembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<p>Fracción VIII.</p>	
<p>Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con la publicación de la información correspondiente a un medio de contacto (como: buzones, correos electrónicos, domicilio de oficinas, teléfonos, redes sociales, etc.), toda vez que omite agregar dicha información, deberá publicar la información mencionada o, en su caso, deberá fundar y motivar la inexistencia, la no aplicabilidad de la información o especificar cuando en un periodo</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>de actualización determinado no se genere la información relativa al presente inciso. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que omite agregar fecha de actualización en esta fracción. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.	
II. La integración del ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama;	<p>Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a esta obligación, toda vez que dichos registros se encuentran actualizados al diecisiete de agosto de 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del directorio o datos de la integración de sus órganos administrativos, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros referentes a dicho punto.</p>
III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo;	<p>El sujeto obligado cumple parcialmente con la información, toda vez que es omiso en publicar los acuerdos y las circulares expedidas por el ayuntamiento.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
IV. Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio;	El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde al año 2017. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.
VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;	<p>El sujeto obligado cumple parcialmente con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde al año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>Cumple parcialmente con la publicación de la información histórica, toda vez que publica la información de los programas operativos de los años 2017 y 2018, deberá agregar el año restante de la información mencionada, en donde se contemplen en su totalidad el año 2016.</p>
VII. Los programas de trabajo de las comisiones edilicias;	El sujeto obligado incumple con los criterios de publicación, vigencia, accesibilidad e información completa correspondiente a los programas de trabajo de las comisiones edilicias, toda vez que omite agregar dicha información, en el apartado correspondiente a la información requerida, toda vez que publica el oficio de la Unidad de Transparencia donde se requiere dicha información al área generadora de la información, así como las actas de cabildo y la acta de aprobación del reglamento interno de promoción económica, sin embargo se omite agregar la información de los programas de trabajo, deberá publicar la información mencionada o, en su caso, deberá fundar y motivar la inexistencia, la no aplicabilidad de la información o especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa al presente inciso.
VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos	El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde al año 2017. Cabe hacer mención que el artículo 25,

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Municipales, con excepción de las reservadas;	<p>fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>Por otro lado, incumple con la publicación de la información correspondiente a las convocatorias y las órdenes del día de las sesiones de las comisiones edilicias del ayuntamiento y de las sesiones de consejos ciudadanos municipales, con excepción de las reservadas, toda vez que solo agrega la información correspondiente a las sesiones del pleno del ayuntamiento, deberá publicar la información mencionada o, en su caso, deberá fundar y motivar la inexistencia, la no aplicabilidad de la información o especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa al presente inciso. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<p>IX. El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde a noviembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<p>X. La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde al mes de agosto del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<p>XI. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde al año 2016. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe de</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	actualizarse por lo menos una vez al mes.
XIV. Los convenios de coordinación o asociación municipal;	El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde al año 2014. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe de actualizarse por lo menos una vez al mes.
XV. Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados;	El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde al año 2016. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe de actualizarse por lo menos una vez al mes.
XVI. El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes;	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde al año 2015. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe de actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>Incumple con la publicación de la información correspondiente a las atribuciones y/o funciones que realizan, toda vez que omite agregar dicha información, deberá publicar la información mencionada o, en su caso, deberá fundar y motivar la inexistencia, la no aplicabilidad de la información o especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa al presente inciso. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
XVII. El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupan;	El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde al año 2016. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe de actualizarse por lo menos una vez al mes.
XVIII. El registro público de bienes del patrimonio municipal;	El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde al año 2017. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe de actualizarse por lo menos una vez al mes.
XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;	El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde al año 2016. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe de actualizarse por lo menos una vez al mes.
XX. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano;	El sujeto obligado cumple parcialmente con la publicación de la información correspondiente al programa municipal de Desarrollo Urbano y los planes parciales de desarrollo urbano de centros de población, toda vez que solo agrega la información correspondiente al plan de desarrollo urbano, deberá publicar la información mencionada o, en su caso, deberá fundar y motivar la inexistencia, la no aplicabilidad de la información o especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa al presente inciso. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>última publicación corresponde al año 2015. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe de actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<p>XXI. La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde al mes de julio del año 2017. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe de actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<p>XXII. Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos y la integración del expediente respectivo, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde al mes de noviembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe de actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>El sujeto obligado cumple parcialmente con la publicación de la información, toda vez que es omiso en publicar las consultas públicas realizadas con los colonos, el dictamen o estudio de cada cambio de suelo, acta o dictamen donde se consta la aprobación de los colonos y el expediente de los permisos o autorización en relación al cambio de uso de suelo.</p>
<p>XXIV. La estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última actualización corresponde al mes de marzo del año 2017. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe de actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>El sujeto obligado cumple parcialmente con la información, toda vez que es omiso en publicar lo siguiente: registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, sentido del voto de los regidores y funcionarios que participan y la información relacionada con los votos particulares de los regidores y funcionarios que participan.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>Sin embargo, incumple con la información referente a las comisiones edilicias, al ser omiso en publicar lo referente a las estadísticas de asistencia de las sesiones, registro de votación, nombre de los regidores y funcionarios que participan, sentido de los votos y la información relacionada con los sentidos de los votos particulares de los regidores y funcionarios que participan; y de los consejos ciudadanos municipales, las estadísticas, el registro de votación, los nombres de los que participan, el sentido de los votos y la información relacionada con los sentidos de los votos particulares de los que participan.</p>
<p>XXV. Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública; y</p>	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde al mes de junio del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe de actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<p>XXVI. En su caso la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución; y</p>	<p>Se penalizan los criterios adjetivos de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa, en virtud de que el sujeto obligado es omiso en publicar la referida información la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución, o en su defecto publicar una leyenda fundada y motivada en la cual se establezca la omisión de la publicación, toda vez dicha fracción no se encuentra en el catálogo de información fundamental del sujeto obligado.</p>
<p>XXVII. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Municipio correspondiente.</p>	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde al año 2015, además de que es omiso en agregar fecha de actualización. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe de actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO FASE II
PÁG. 23 DE 23**